# RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector de Recursos Tecnológicos radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202114200000040653 el estudio y documento previo para adelantar el proceso de Selección Abreviada de por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (incluyendo bolsa de repuestos), y servicio de traslados de equipos especiales de suplencia energética (UPS) propiedad del ICBF a nivel nacional"* en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos**:**

*"(…) El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.*

*De conformidad el artículo 22 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Información y Tecnología, entre otras, las siguientes:*

*(…)*
*2. Planear, desarrollar o solicitar la contratación a que haya lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria para la prestación de los servicios técnicos y administrativos de la Entidad.*
*4. Verificar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la Entidad.*
*5. Definir las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los recursos tecnológicos.*
*14. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*
*(…)*

*Así mismo, en el artículo 24 del Decreto 987 de 2012 se establece que son funciones de la Subdirección de Recursos Tecnológicos entre otras las siguientes:*

PUBLICA

**RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

1. *Planear y desarrollar una infraestructura tecnológica en la Entidad que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información.*
2. *Promover el uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad.*
3. *Efectuar el proceso de, evaluación técnica para las ofertas, adquisiciones y/o arrendamientos que se requieran para el desarrollo informático.*
4. *Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de administración de los recursos tecnológicos propios o tercerizados de la Entidad.*
5. *Coordinar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica.*

*(…)*

7. *Proponer un plan de contingencia para los sistemas tecnológicos.*

*(…)*

14. *Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*
15. *Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.*

*(…)*

*Ahora bien, es preciso anotar que para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos el ICBF se encuentra organizado así:*

*1. Nivel Nacional: Conformado por la Sede de la Dirección General.*
*2. Nivel Departamental: Conformado por 33 Direcciones Regionales.*
*3. Nivel Municipal: Conformado por 215 Centros Zonales, los cuales dependen administrativamente de las Direcciones Regionales.*

*Con el propósito de propender por un mayor tiempo de vida útil y garantizar un adecuado funcionamiento de los equipos de suplencia energética, para asegurar que los usuarios y colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar puedan llevar a cabo sus funciones y tareas sin mayores interrupciones de energía, cumpliendo con la normatividad de seguridad de la información, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y traslados necesarios para los equipos de suplencia energética (Uninterruptible Power Supply - UPS) de propiedad del ICBF a nivel nacional, las cuales no cuentan ya con garantía por parte del fabricante.*

*Igualmente, se hace necesario contratar el servicio de traslado de UPS entre las sedes del ICBF con el propósito de reubicar equipos que se encuentran en funcionamiento para que presten un servicio acorde con las necesidades de las diferentes sedes de la Entidad de acuerdo con la capacidad energética de las unidades.*

*Dado lo anterior, la entidad requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro de repuestos y traslados, de equipos de suplencia energética (UPS) a nivel nacional de propiedad del ICBF.*

*Por otra parte, la Entidad verificó en el catálogo para Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, con el fin de constatar si los productos y servicios objeto del presente proceso pueden ser contratados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando lo siguiente:*

| *Objeto* | *Existencia de Acuerdo marco de que satisfaga la necesidad identificada.* |
|---|---|
| *Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS* | *No Existe Acuerdo Marco de Precios que permita a la entidad adquirir el Servicio.* |
| *traslados de equipos especiales de suplencia energética (UPS).* | *No Existe Acuerdo Marco de Precios que permita a la entidad adquirir el Servicio.* |

PUBLICA

**RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

*En consecuencia, a fecha 19 de marzo de 2021 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra ningún Acuerdo Marco de Precios o algún otro mecanismo de agregación de demanda vigente, que permita suministrar a la entidad los elementos objeto del presente proceso.*

*En la vigencia 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió con Unión Temporal ALFATEC - AIRAVATA el Contrato No. 1767-2019, cuyo objeto es: "Adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y traslados de equipos especiales de suplencia energética (UPS) del ICBF a nivel nacional", con el fin de adelantar el mantenimiento preventivo a 357 UPS a nivel nacional.*

*Ahora bien, en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de suplencia energética, en la presente vigencia se realizó una encuesta por medio de correo electrónico con el cual se recopiló información de las diferentes Direcciones Regionales relacionada con la cantidad de UPS, el estado de las mismas (sin servicio, apagadas, no funcionales), fecha de adquisición, marca, modelo y si requerían mantenimiento preventivo y/o correctivo según el concepto técnico de la persona encargada.*

*Como resultado de este ejercicio, se obtuvo que, el ICBF cuenta con cuatrocientas veintidós (422) UPS que no están cubiertas con garantía debido a que fueron adquiridas hace más de tres (03) años. Por lo anterior es estrictamente necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos especiales de suplencia energética (UPS), que incluya cambio de repuestos y baterías en caso de ser requerido, esto con el fin de mantenerlas operativas y en buen estado de funcionamiento.*

*Los mantenimientos preventivos se realizarán a las cuatrocientas veintidós (422) UPS que se encuentran listadas en el **"Anexo 1 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE UPS"** y los mantenimientos correctivos se realizarán a las UPS cuyo diagnóstico realizado en el mantenimiento preventivo indique que requiere cambios de repuestos, partes y/o baterías para dejarlas operativas, previa autorización del supervisor del contrato.*

*El Instituto Colombiano de Bienestar familiar dentro de sus sistemas de información cuenta con las marcas, modelo, referencias y numero de parte de las diferentes UPS adquiridas. Por consiguiente, en la relación de los elementos que conforman el **"Anexo No. 3 PARTES Y BATERIAS UPS"**, se encuentra la totalidad de los repuestos, partes y baterías de acuerdo con las marcas y referencias de las UPS de propiedad del ICBF.*

*De acuerdo a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato relacionado con el traslado de UPS entre sedes del ICBF se incluyen las actividades de desmonte, desinstalación, traslado e instalación y puesta en funcionamiento de UPS, las cuales están descritas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas la cual hace parte integral de este proceso, con el fin de reubicar aquellas que estando operativas pero que no tienen la capacidad suficiente para cubrir los requerimientos de respaldo de las sedes donde actualmente se encuentran y que pueden utilizarse para otras sedes con requerimiento de menos capacidad (…)".*

Que en la sesión del Comité de Contratación del día 01 de junio de 2021, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2.**,** cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (incluyendo bolsa de repuestos), y servicio de traslados de equipos especiales de suplencia energética (UPS) propiedad del ICBF a nivel nacional".***

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, público el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ***ICBF-SASI-005-2021SEN*** el día 24 de junio de 2021.

Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN,*** entre

# RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

los días comprendidos del 25 de junio al 01 de julio de 2021, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados:

| Consecutivo Secop II | EMPRESA | Fecha y hora de recepción de las observaciones | Componente |
|---|---|---|---|
| CO1.MSG.2732064 | UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A. | 01/07/2021 | Financiero |
| CO1.MSG.2733773 | EGC COLOMBIA S.A.S. | 01/07/2021 | Técnico y Financiero |
| CO1.MSG.2734973 | AC REDES | 01/07/2021 | Técnico |
| CO1.MSG.2735046 | SELL SOLUTIONS S.A.S. | 01/07/2021 | Técnico |
| CO1.MSG.2736863 | POWERSUN S.A.S. | 02/07/2021 | Técnico |

Que el 13 de julio de 2021, se realizó la publicación de las respuestas a todas las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través del portal de contratación SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($674.679.629)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**.**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***, cuyo objeto consiste en ***"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (incluyendo bolsa de repuestos), y servicio de traslados de equipos especiales de suplencia energética (UPS) propiedad del ICBF a nivel nacional".***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($674.679.629)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**.**

**PARÁGRAFO** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20621 | 2021-05-25 | 171 IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO | C-4199-1500-7-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS | Propios | SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. | **$674.679.630.oo** |

PUBLICA

**RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma así:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 13 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO | 13 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO | 13 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO | 14 al 21 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 23 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS | 23 de julio de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS | 27 de julio de 2021 10:00 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS | 28 de julio al 02 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES | 03 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES | 04 al 06 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA | 10 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II | 11 de agosto de 2021 10:00 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS | 12 de agosto de 2021 09:00 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

PÚBLICA

## RESOLUCIÓN No.4102 DEL13 DE JULIO DE 2021

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-005-2021SEN***

| | | |
|---|---|---|
| EVENTO SUBASTA | 12 de agosto de 2021 3:00 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO | 18 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | Hasta el 23 de agosto de 2021 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO**
Secretario General

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Reviso Secretaria General** | | Asesor Secretaria General | |
| **Aprobó** | Helen Ortiz Carvajal | Directora de Contratación | |
| **Revisó** | Viviana Garcia | Contratista Dirección de Contratación | |
| **Revisó** | Juan Sebastian Espinel Rico | Contratista Dirección de Contratación | |
| **Proyectó** | María Fernanda Caballero Solano | Contratista Dirección de Contratación | |

PUBLICA